



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 383 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 SET. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3237-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 011-2018-LAFS del Revisor del Informe Final de Actividades; el Memorando N° 1331-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Memorando N° 2069-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe N° 268-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad; y el Informe Legal N° 476 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, con fecha 08 de enero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL** suscribió el Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO RIO PIURA**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 41-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMÓN, DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA, DESDE SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DESDE EL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI - ÍTEM N° 02: DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA”**, por un monto contractual de S/ 77'619,751.00 (Setenta y Siete



Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), que incluye IGV., y un plazo de ejecución de ochenta y dos (82) días calendario;

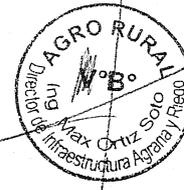
Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 25 de enero de 2018, se procedió a la recepción del Servicio con la participación del representante del Contratista y los representantes de la Entidad, designados mediante Resolución Directoral N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 12 de enero de 2018;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018, AGRO RURAL y el CONSORCIO RIO PIURA suscriben la Adenda N° 01 del señalado contrato, como consecuencia de la aprobación de la Adicional N° 01 mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 505-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y la Reducción N° 01 aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 039-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, siendo modificado el monto contractual vigente a la suma de S/ 75'657,122.59 (Setenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintidós con 59/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 3237-2018- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite su conformidad al Informe N° 011-2018-LAFS, elaborado por el Revisor de Informes Finales de Actividades, con el cual se analiza el Expediente de Liquidación del Servicio del Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, concluyendo que el Costo Final de la Actividad asciende al monto de S/ 75 181 807.92 (Setenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Siete con 92/100 Soles), incluye IGV., y existe un saldo a favor del CONSORCIO RIO PIURA por la suma de S/ 273 383.39 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 39/100 Soles), incluye IGV.;

Que, a través del Memorando N° 1331-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración hace suyo el Informe N° 2069-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe N° 268-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, mediante los cuales se revisa el Expediente de Liquidación del Servicio; la documentación proporcionada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; los comprobantes de pagos así como el cruce de información en el SIAF - AMIGABLE, determinando que el Costo Final de la Actividad asciende al monto de S/ 75 181 807.92 (Setenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Siete con 92/100 Soles), incluye IGV., y que existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 273 383.39 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 39/100 Soles), incluye IGV.;

Que, se debe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá,



teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;



Que, mediante Informe Legal N° 476-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal en base a la información técnica proporcionada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, citados en el exordio de la presente, recomienda aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMÓN, DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA, DESDE SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DESDE EL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI - ÍTEM N° 02: DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA"**, precisando que el Costo Final de la Actividad asciende al monto de S/ 75 181 807.92 (Setenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Siete con 92/100 Soles), incluido IGV., y que existe un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 273 383.39 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 39/100 Soles), incluye IGV.;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección Adjunta;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE LAGUNA LA NIÑA HASTA LAGUNA RAMÓN, DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA, DESDE SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA Y DESDE EL PUENTE INDEPENDENCIA HASTA EL PUENTE BOLOGNESI - ÍTEM N° 02: DESDE LAGUNA RAMÓN HASTA SECTOR CORDILLERA**”, con un Costo Final del Servicio que asciende a la suma de S/ 75 181 807.92 (Setenta y Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Siete con 92/100 Soles), incluido IGV., existiendo un **saldo a favor** del **CONSORCIO RIO PIURA** por el monto de S/ 273 383.39 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con 39/100 Soles), incluye IGV.; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.



Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al **CONSORCIO PIURA**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.



Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 080-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

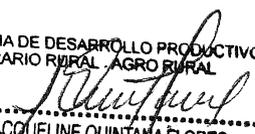
Artículo 4.- REMITASE copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin de que adopten las acciones necesarias para realizar el deslinde de responsabilidades por la demora incurrida en la tramitación de la aprobación del Informe Final de Liquidación, considerando que la misma fue presentada por la Coordinación Técnica Regional de la Reconstrucción a la Dirección de Infraestructura Agraria con fecha 27 de abril de 2018, y otras a que hubiere lugar.



Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA